

Hullas del Coto Cortés, S. A.

SECRETARIO

MONTALBAN, 3. 1º
28014 MADRID



**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
PASEO DE LA CASTELLANA, 19
28046 MADRID**

Atn. Sr. Dn. Carlos Lázaro Recacha
Director.

Madrid, 2 de Junio de 2.004

Muy Señores Nuestros,

Acusamos recibo a su escrito de fecha 24 de mayo de 2.004 con nº de registro de salida 2004027724 recibido el día 27 de mayo de 2.004.

Desde el año 1.999 venimos informándoles puntualmente sobre la situación procesal de las actas formalizadas por la inspección correspondientes al Impuesto de Sociedades firmadas en disconformidad y recurridas por la Empresa.

Durante el ejercicio 2.003 se produce la Sentencia del T.E.A.R. de Galicia y ejecución de la misma (ambas recurridas de nuevo por la Sociedad) que fue comunicado como Hecho Relevante a esa Comisión el día 10 de febrero de 2.004.

Como consecuencia de la misma, el total de la contingencia fiscal reclamada por Hacienda que ascendía a 8.474 miles de euros queda reducida a 4.548 miles de euros, que la Sociedad abonó en 1.999 en vez de avalar.

Dado que se estima por parte de la Sociedad que existen fuertes razones para recurrir y ganar este proceso, mantiene el criterio de años anteriores, si bien, por prudencia, ha procedido a provisionar parte de esa contingencia fiscal en la cantidad de 1.050 miles de euros.

Las razones que la Sociedad mantiene para seguir recurriendo se sustentan en el informe de asesor externo que resumimos en:

1. El Tribunal no quiere entrar a valorar la extralimitación del Reglamento RD 1167/78 sobre la Ley 6/1977.
2. El Tribunal obvia hechos y tergiversa conceptos.

En consecuencia, se deduce que en tanto este procedimiento no pase a la vía jurisdiccional (Audiencia Nacional o Tribunal Supremo) siempre va a fallar en el sentido actual y la Sociedad se verá obligada a recurrir.

SECRETARIO

La Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad, se reunió el 9 de diciembre de 2.003 con el Auditor Externo, discutiéndose la contingencia fiscal de las Actas de Inspección, aceptando la Comisión el razonamiento de los Auditores para mantener la incertidumbre hasta en tanto en cuanto no se resuelvan los Recursos presentados por la Empresa.

La Comisión de Auditoría y Control informó a la Comisión Ejecutiva de este hecho, en la reunión de 11 de diciembre de 2.003, la cual no discrepó y lo llevó al Consejo de 26 de marzo de 2.004, el cual por prudencia, y pese a los informes favorables de la asesoría fiscal, aceptó la provisión de 1.050 miles de euros realizada en el ejercicio de 2.003. Todo ello en base a que el plazo de resolución del Recurso daría tiempo para estimar si procede tomar alguna otra decisión.

La Sociedad, a través de su Consejo, formuló las Cuentas de 2.003, con pleno conocimiento de esta incertidumbre, provisionada en parte. En la próxima Junta General se entregará junto con el Informe Anual, un informe de la Comisión de Auditoría y Control, para conocimiento general.

Confiando haber satisfecho su requerimiento, muy atentamente

Fdo. Alvaro de Torres Gestal.